RESOLUCIÓN N° 0210-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

Los expedientes presentados por los bachilleres de las diversas facultades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes solicitan el otorgamiento del TÍTULO PROFESIONAL; y el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual del Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, *de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;*

Que, *la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;*

Que, *según el artículo 18°, inciso j) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades", concordante con el artículo 59°, inciso 59.9, de la Ley Universitaria N° 30220;*

Que, *con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;*

Que, *con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por 90 días calendarios, a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre de 2020;*

Que, *mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (...), medida que entra en*

Jr. Loreto N° 450 - Central Telefónica: (051) 321192 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe

RESOLUCIÓN N° 0210-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de agosto de 2020

vigencia a partir del 16 de marzo de 2020; sin embargo dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, esta última por el término de treinta y siete (37) días calendarios, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta 30 de junio de 2020; con Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martin, Madre de Dios, y Ancash; sin embargo, según Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, (...), modificando el numeral 2.2 del artículo 2° y el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, los cuales quedan redactado conforme al siguiente texto: "Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, y San Martin, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, (...), en las provincias de San Román y Puno del Departamento de Puno, (...)";

Que, las diferentes Facultades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, han elevado informes, opinando por la procedencia del otorgamiento de los TÍTULOS PROFESIONALES correspondientes, a favor de los bachilleres;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 28 de agosto de 2020, y en uso a

RESOLUCIÓN N° 0210-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de agosto de 2020

sus atribuciones establecidas por el Estatuto, ha acordado conferir a nombre de la nación el TÍTULO PROFESIONAL mediante examen de suficiencia, a los bachilleres de esta Casa Superior de Estudios;

Estando, *al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, *a nombre de la nación el* ***TÍTULO PROFESIONAL*** *mediante examen de suficiencia, a los bachilleres de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indican:*

I. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

1. DARIO PARILLO HUACO
2. MILAGROS TULA MAMANI
3. FRANCO RUIZ FUENTES PARI
4. EDY YANETH CHOQUEPUMA GUTIERREZ
5. MARIA GUADALUPE YUCRA LIMAHUAYA
6. MARTHA BELIZARIO HUANCA
7. JESSICA UMPIRI SANCA
8. ANGUELA YESSENIA QUISPE TICONA
9. IVONE HEYSY HUMPIRI CAYLLAHUA
10. LUIS MIGUEL APAZA MAMANI
11. LUCY ANAHUA RUELAS
12. WILIAN ARNALDO ORTIZ SANCHEZ
13. SANDRA FIORELLA NUÑEZ ANDRADE
14. GLADYS CAHUI FLORES
15. VILMA SANTUSA ESTAÑA QUENAYA
16. VANESA BITSAIDA SUBIA PONCE
17. YOLA NOEMI QUISPE BARREDA
18. HILDA HILAQUITA RAMIREZ RUELAS
19. CINTHIA FIORELA ZANABRIA CHAMBILLA
20. DELIA BENITO PHUÑA
21. RUTH ROXANA ORTIZ CONDORI
22. YAQUELIN CHOQUECOTA GUILLEN
23. YESICA VANEZA JIMENEZ CENTENO
24. WINSTHON CALLI QUISPE
25. MARISOL REGINA CHURA LAURA
26. SONNIA PILAR QUISPE CANAZA
27. JAKELIN ANGELICA RIVERA LARICO
28. RUTH JARECCA ESCOBAR

RESOLUCIÓN N° 0210-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de agosto de 2020

29. *DANITZA PACHACUTEC GUTIERREZ*
30. *LISBETH DANITZA MAMANI CALSIN*
31. *PAUL KEVIN AGRAMONTE ILASACA*
32. *GLENDA SHIRLEY TINTAYA RIVEROS*
33. *CAROLINA MENDOZA ALEJO*
34. *SANDRA MOSQUEIRA CARREON*
35. *CECILIA BEATRIZ ARPA QUILLE*
36. *LUZ MERY CONDORI TAPIA*
37. *YANET SANCA QUISPE*
38. *ESTEFANI IRIS SUPO MENDOZA*

II. FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS

1. *EDWIN CONDORI CUTIPA*
2. *GONI GAMARRA ALVAREZ*
3. *WINNY MARICE QUISPE UTURUNCO*
4. *WALTER ATI TICONA*

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, *a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), sobre la expedición de los Títulos Profesionales, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.*

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, *la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, *al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" RECTOR JULIACA
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" SECRETARIA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

9DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS; ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD; ESCUELAS PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS; C. INSTITUCIONAL; ***OFICINAS****: DU; GCA; SA; PU;E; AJ; S.G; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/****UNIDADES:*** *I; T; CO; y demás Unidades administrativas/INTERESADOS/ARCH. JBN/RCC/mam.*